

RAV/mvp

La Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de diciembre de 2024, ha dictado la Resolución número **CGC/2025/3996** de fecha **14/04/2025** con el siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, párrafo tercero de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante OGSCGC), aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementaria, visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2024, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 dentro de las líneas de actuación en las que se concreta el Plan de Actuación, establece en su “línea de actuación 2: subvenciones nominativas”, los siguientes objetivos: fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, música. Efectos pretendidos: realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.

SEGUNDO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500/3340/480000225 denominada “A la Fundación Juan Negrín” por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€).

TERCERO.- Comunicado lo anterior, el día 11 y 27 de marzo de 2025 mediante registro de entrada, el representante de la Fundación Juan Negrín presenta aceptación de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, entre la que figura el presupuesto del proyecto por importe de **176.350,00€** € y la memoria del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y a cuyo cumplimiento está obligado el beneficiario.

El importe de la subvención supone el 68.046 % del presupuesto presentado.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2025, la Jefa de Servicio de Cultura emite informe propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.

Código Seguro De Verificación	GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw=	Página	1/7



Código Seguro de Verificación:	IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Fecha y Hora	15/04/2025 11:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Página	1/7





SEGUNDO. - Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominada por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) a la FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN, con CIF G35293349, destinada a colaborar con las actividades culturales y gastos corrientes año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 07500/3340/480000225 denominada "A la Fundación Juan Negrín.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la misma, habida cuenta de la declaración responsable de la necesidad del pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

3.1 Fechas de ejecución y justificación

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y como plazo de justificación de la citada subvención, TRES MESES una vez finalizado el proyecto o actividad a desarrollar.

3.2 Gastos subvencionables

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw=	Página	2/7



Código Seguro de Verificación:	IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Fecha y Hora	15/04/2025 11:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Página	2/7





3.3 Gastos NO subvencionables

En ningún caso serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA O IGIC). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los impuestos personales sobre la renta (IRPF e impuesto sobre sociedades).

Los gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

I. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

II. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

3.4 Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio , de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: *“... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”

Código Seguro De Verificación	GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw==	Fecha	15/04/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Cultura				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw=	Página	3/7		

Código Seguro de Verificación:	IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Fecha y Hora	15/04/2025 11:39:48		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Página	3/7		



3.5 Pago a proveedores

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la **cual no podrán pagarse en efectivo las operaciones** (incluidos los talones bancarios “al portador”), en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con **un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera**.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3.6 Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.7 Publicidad de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá **hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura** en las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación de la actividad subvencionada deberán **incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular**, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el enlace <https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>

Seleccionando el apartado “Tramitar” y, dentro de éste, “Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento”, “1. Documentación necesaria para la fase de concesión de la subvención”: “1.1. Entidades Sin Lucro” y “1.3. Anexos y logo”.



4

Código Seguro De Verificación	GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw==	Fecha	15/04/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Cultura				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw=	Página	4/7		

Código Seguro de Verificación:	IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Fecha y Hora	15/04/2025 11:39:48		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Página	4/7		



El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

3.8 Justificación de la subvención

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto (no solo al importe de la subvención concedida).

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los Art. 72 y 74.1 del RGLS y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

La cuenta justificativa debe contener los siguientes documentos:

- a) Memoria de Actuación.
- b) Memoria Económica Abreviada.
- c) Informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores

La Memoria de Actuación deberá reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

La Memoria económica abreviada deberá reflejar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto inicialmente presentado.

Se indicará las Entidades que han participado en su financiación y los importes correspondientes. Asimismo, se deberá aportar Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.

El informe del auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse a la totalidad de la actividad para la que se ha solicitado subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

Criterios adicionales del informe de auditor a analizar en apartado diferenciado, en relación a la cuenta justificativa:

Además de la normativa descrita anteriormente, en el Informe del Auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en esta Resolución y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. Verificar la información contenida en la *Memoria de Actuación* y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Revisar la *Memoria Económica Abreviada*, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

5

Código Seguro De Verificación	GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw==	Fecha	15/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw=	Página	5/7	

Código Seguro de Verificación:	IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Fecha y Hora	15/04/2025 11:39:48		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Página	5/7		



- a. Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- c. Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Que las facturas estén emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la beneficiaria de la subvención.
- e. Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- f. Que las fechas de emisión de las facturas estén incluidas en el plazo de realización de la actividad subvencionada según la resolución de concesión.
- g. En cuanto a los pagos: Que las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas dentro del plazo de justificación de la actividad subvencionada.
- h. Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
- i. Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores, que se ha comprobado la existencia de al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
- j. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.9 Graduación de los incumplimientos.

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 40% del importe subvencionado.

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 3% del importe subvencionado.

Incumplimiento de la obligación de presentar tres presupuestos cuando los gastos subvencionables hayan superado el límite del contrato menor. El importe a reintegrar o la pérdida del derecho será la cuantía que exceda sobre el límite máximo del contrato menor que se trate.

Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

6

Código Seguro De Verificación	GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw=	Página	6/7



Código Seguro de Verificación:	IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Fecha y Hora	15/04/2025 11:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Página	6/7





3.10 Devolución voluntaria

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y "SS Cult" y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

3.11 Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

3.12 Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la entidad beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 07 de julio de 2021.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer los recursos definidos y reproducidos en el apartado cuarto de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha incorporada electrónicamente.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA
(Decreto nº 30 de 28/06/2023)**

FUNDACION CANARIA JUAN NEGRIN G35293349
C/ Reyes Católicos, 30
35001-Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas
secretaria@fundacionjuannegrin.es

7

Código Seguro De Verificación	GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw==	Fecha	15/04/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GBjGyEhImB5Ysn98/xKnuw=	Página	7/7	

Código Seguro de Verificación:	IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Fecha y Hora	15/04/2025 11:39:48		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IZD65P7H6BERT4GLVLT4KW4QI	Página	7/7		